

PROVIDENCIA, 22 DIC 2016

EX.Nº 2201 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración suscrito con fecha 12 de Octubre de 2016, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y BAR LIGURIA LTDA.-

2.- El Memorandum N°27.802 de fecha 7 de Diciembre de 2016, del Director de Desarrollo Comunitario.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 12 de Octubre de 2016, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y BAR LIGURIA LTDA., RUT.N°78.016.900-1, mediante el cual la última se compromete a fomentar la igualdad de oportunidades a las personas en situación de vulnerabilidad, velando que en los procesos laborales no esté presente la discriminación por razón de la discapacidad o edad.-

2.- El texto del referido convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

PLH/MRMQ/IMYJ/smv.-

Distribución:

- Interesada
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 3539 /



Convenio de Colaboración

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

“Red Emplea Inclusivo”

Y

Bar Liguria Ltda.

En Santiago de Chile, a 12 de Octubre del año 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa (S) doña **Paulina Brito Astrosa**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Avda. Pedro de Valdivia N° 963, Comuna de Providencia, Santiago, en adelante la "Institución" o "la Municipalidad" y **Bar Liguria Ltda.** RUT N°78.016.900-1, representada según se acreditará por don(a) **Juan Pablo Cicali Azcuénaga**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados Avda. Providencia 1353, comuna de Providencia, Santiago, en adelante denominado "La Empresa" o "Bar Liguria Ltda."; declaran y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Que la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "d", y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "La educación y la cultura"; d) "La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo" y l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Que con el fin de fortalecer las actividades productivas y de empleo en la comuna de Providencia, la Municipalidad desarrolla diversos programas y proyectos, todos tendientes a fomentar y fortalecer el desarrollo económico local. Dentro de estas iniciativas existen proyectos dirigidos al ámbito del empleo, que buscan generar en las empresas mayores



vacantes de trabajo para diferentes poblaciones vulnerables, con la finalidad de otorgar igualdad de oportunidades y ser una comuna que fomenta el trabajo en contextos inclusivos y libres de discriminación, para este propósito se ha implementado el programa denominado “Red Emplea Inclusivo” el cual busca generar oportunidades reales de inserción laboral para colectivos vulnerables, específicamente personas en situación de discapacidad y Adultos sobre 50 años, a través del apoyo permanente del equipo de Inclusión Laboral perteneciente a “Emplea Providencia”, Departamento Desarrollo Economico Local, ejerciendo acciones de visibilización a los vecinos de la comuna de procesos de Inclusión laboral e instancias gratuitas donde expertos tratan diferentes temáticas de inclusión destinadas a las empresas.

SEGUNDO: Por el presente convenio, la Empresa, se compromete a fomentar la igualdad de oportunidades a las personas en situación de vulnerabilidad, velando que en los procesos laborales no esté presente la discriminación por razón de la discapacidad o edad.

Para ello la Empresa se acoge lo establecido por la Ley N° 20.422 , cuerpo legal que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, la cual define “la igualdad de oportunidades” en su artículo 7° como “La ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona vulnerable para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social.” propiciando con ello la participación laboral de una persona en situación de discapacidad en igualdad de condiciones y oportunidades que el resto de los colaboradores de La Empresa.

TERCERO:

La Empresa se obliga a:

- i. Generar a lo menos una vacante laboral destinada a colectivos vulnerables inscritos en “Emplea Providencia”, del Departamento Desarrollo Economico Local.
- ii. Los cargos que La empresa destine para ser gestionados a través del programa “Red Emplea Inclusivo” podrán ser ocupados por personas pertenecientes a



colectivos vulnerables que se encuentren inscritas en “Emplea Providencia”, perteneciente al Departamento de Desarrollo Economico Local. Estas vacantes serán informadas a través del área de selección de la Empresa, estableciendo claramente los perfiles laborales requeridos, de manera que puedan postular a las personas que cumplan con la competencias para el cargo.

- iii. Además La Empresa dará las facilidades para que la Municipalidad realice el apoyo necesario facilitando horarios y espacios para seguimiento al colaborador contratado y al equipo que lo recibe, previa coordinación con el jefe directo del colaborador.
- iv. Una vez contratado el trabajador derivado por “Emplea Providencia”, del Departamento Desarrollo Economico Local, la Empresa debe entregar a La Municipalidad un certificado de contratación, el cual se solicita como comprobante del número de contratados por la empresa pertenecientes al programa.
- v. Definir a una contraparte, la cual será el contacto directo con la Empresa para la entrega de información y coordinación de actividades.
- vi. Participar de manera activa en las actividades realizadas para la Red Emplea Inclusivo.

Por su parte la Municipalidad se compromete a:

- i. Prestar un apoyo permanente en el proceso de Inclusión laboral de personas en situación de Discapacidad o Adultos sobre 50 años. Este apoyo constante se realizará a través de las siguientes acciones:
 - 1- Reclutar, seleccionar y derivar postulantes a las vacantes de empleo que ofrezca la Empresa, velando porque se cumplan con los perfiles laborales requeridos.
 - 2- La Municipalidad se compromete a postular a aquella persona en situación de discapacidad o adulto sobre 50 años, que cumpla con los siguientes requisitos:
 - a) Persona en situación de discapacidad mayor de 18 años o Adulto sobre 50 años.
 - b) Haber participado de un trabajo previo asociado al aprendizaje de hábitos y



conductas sociolaborales.

- c) Que sea independiente en las actividades de la vida diaria básicas e instrumentales.
- d) Que cuente con las competencias que permitan cumplir con el perfil del cargo.

3- La Municipalidad igualmente se obliga a realizar el siguiente procedimiento:

- a) Enviar la Evaluación del Perfil Ocupacional del Postulante al momento de postular y su curriculum si éste proporciona información relevante.
- b) Para los puestos de trabajo que la empresa establezca, los postulantes deben asistir y participar en el proceso de selección de personal, acompañados por el equipo OMIL en el caso de ser necesario.
- c) Realizar análisis de puesto de trabajo del cargo ofrecido por medio de un(a) terapeuta ocupacional.
- d) Si postulante acepta el cargo, el municipio solicitará al postulante la siguiente documentación:
 - Certificado de nacimiento.
 - Certificado de antecedentes.
 - Certificado de afiliación a AFP- Fonasa o Isapre.
 - Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados.
- e) Previo al ingreso del trabajador, el equipo de "Emplea Providencia", del Departamento Desarrollo Economico Local, realizará una Charla Educativa referida a desmitificar prejuicios con énfasis en el respeto por el nuevo trabajador, esta charla se debe realizar a todo el equipo de trabajo que recibirá al nuevo trabajador.
- f) Seguimiento y apoyo a lo menos un (1) año desde el momento del ingreso del trabajador al puesto de trabajo, para las personas con discapacidad, el que deberá contemplar visitas realizadas por el equipo de Inclusión laboral de "Emplea Providencia", del Departamento Desarrollo Economico Local, cada 15 días, durante los primeros 3 meses de contratación, cada 1 mes del tercer al sexto mes, y cada 2 meses de los 6 meses al primer año. En el caso de Adulto sobre 50 años, se realizará un seguimiento cada 15 días durante tres meses. El seguimiento puede variar, según las competencias y desarrollo laboral de

12



cada nuevo trabajador.

g) Entrega del informe de seguimiento a la jefatura directa del trabajador incorporado.

ii. Visibilizar buenas prácticas en relación a inclusión laboral en las empresas pertenecientes a la red a través de:

1. Entrega de un distintivo que acredita su incorporación al programa "Red Emplea Inclusivo".
2. Se realizará difusión de las actividades de la red en medios de comunicación municipales, tales como: Facebook, Twitter municipal y diario comunal.
3. Participación en seminarios a través de exposiciones experienciales de la Empresa en relación al proceso de Inclusión laboral de algún caso exitoso intermediado por la red.
4. Realización de un manual de inclusión laboral, donde se entregará las experiencias de las empresas y temas de interés expresados en la red.

iii. Capacitación en temas de inclusión laboral a equipos de trabajo en la Empresa referida a temas tales como: Concepto de Inclusión Laboral, casos exitosos, beneficios para el trabajador incluido, equipo de trabajo y empresa, entre otros.

CUARTO: El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año. Sin perjuicio de lo anterior, si alguna de las partes manifiesta ponerle término deberá remitir carta certificada al domicilio de la otra, con a lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha que se quiera poner término efectivamente a la presente acuerdo. Ello no impedirá en ningún caso el normal desarrollo de las actividades que estuvieren en ejecución en virtud del presente acuerdo.

QUINTO: La Unidad técnica responsable del presente Convenio será la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Desarrollo Económico Local. El coordinador técnico del presente convenio, en la Municipalidad de Providencia, será la Jefa del Dpto. de Desarrollo Económico Local, Daniela Barriga Niedmann.



SEXTO: Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

SÉPTIMO: Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan al presente convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

OCTAVO: Las partes acuerdan expresamente que en caso de desvincularse a algún trabajador derivado del programa de Inclusión Laboral de "Emplea Providencia", del Departamento Desarrollo Economico Local, contratado en la Empresa, ésta sera la unica responsable, y asumirá y cumplirá con todas las obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social correspondientes, en relación a los servicios efectivamente prestados para esta por el trabajador, por todo el tiempo en que se haya desenvuelto en sus funciones, conforme a derecho.

NOVENO: El presente convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

DECIMO: Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por los comparecientes y bajo las mismas formalidades que el convenio que los origina, se entenderán que forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos del presente Acuerdo las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



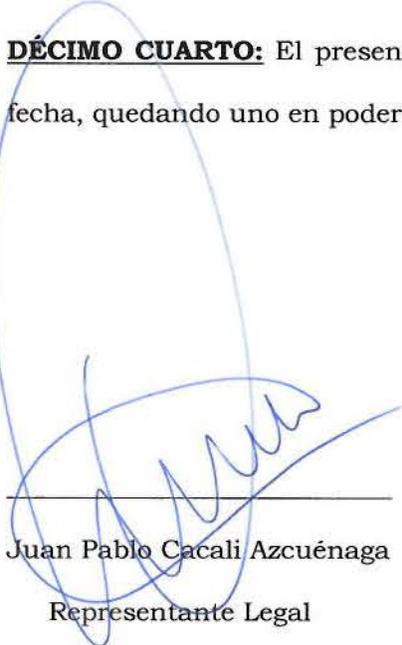
DÉCIMO SEGUNDO: Se anexan al presente convenio los siguientes instrumentos, los cuales deberán necesariamente ser utilizados tanto en el seguimiento como en el desarrollo de las labores del Colaborador contratado:

- Análisis Puesto de Trabajo
- Evaluación del Perfil Ocupacional
- Evaluación de seguimiento.
- Evaluación de egreso
- Certificado de contratación

En el caso que la empresa ya tenga alguno de estos documentos realizados, solo se aceptaran si fueron realizados por un terapeuta ocupacional y según el formato de la "Red Emplea Inclusivo".

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña PAULINA BRITO ASTROSA para representar a la Municipalidad consta de decreto exento N° 1546, con fecha 16 de septiembre 2016 y las personería de don Juan Pablo Cicali Azcuénaga, para representar a Bar Liguria Ltda. consta en escritura pública de fecha 20 de Julio del año 1990, otorgada en la 5° Notaría de Santiago de don(a) Patricio Raby Benavente.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



Juan Pablo Cicali Azcuénaga
Representante Legal
BAR LIGURIA LTDA.



Paulina Brito Astrosa (S)
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia

